

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA
Y EL RETO DEMOGRAFICO
DEMARCAION DE COSTAS DE ANDALUCIA-ATLANTICO
CADIZ
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico se instruyen procedimientos de determinación de derechos concesionales de usos y aprovechamientos del dominio público marítimo-terrestre estatal (DPM-T), en aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, incoados a los titulares registrales de las fincas abajo relacionadas, incluidas en el deslinde DL-43-CA, aprobado por O.M. de 25/09/1997, del tramo de costa entre el río Guadiaro y el límite común de las provincias de Cádiz y Málaga, T.M. de San Roque (Cádiz).

Conforme al artículo 152.8.a) del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se someten los expedientes a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, sita en C/Marianista Cubillo, nº 7, de Cádiz, previa cita a través de la dirección bzn-dccadiz@miteco.es, plazo durante el cual los comparecientes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE	PARCELA	FINCA REG.	DESLINDE
CNC12/20/11/0037	P.31	3502	DL-43-CA
CNC12/20/11/0038	P.31-A	3896	DL-43-CA
CNC12/20/11/0039	P.31-B	3897	DL-43-CA
CNC12/20/11/0040	P.31-C	3898	DL-43-CA
CNC12/20/11/0041	P.31-D	3899	DL-43-CA
CNC12/20/11/0042	P.31-E	3900	DL-43-CA
CNC12/20/11/0043	P.31-F	3901	DL-43-CA
CNC12/20/11/0044	P.31-G	3902	DL-43-CA
CNC12/20/11/0045	P.31-H	3903	DL-43-CA
CNC12/20/11/0046	P.31-I	3904	DL-43-CA

Cádiz, 23 de noviembre de 2020. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN.
Fdo.: Patricio Poulet Brea. **Nº 73.764**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020 del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-0506 de fecha 22 de marzo de 2019 y publicada en el BOJA nº 90 de 14 de mayo de 2019.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.	DNI	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
2.	75...394G	ALBA MARIA DE HOYOS ORTIZ	2020-E-RC-3791	14/10/2020 14:19
3.	53...991X	ALFONSO GONZALEZ MARTIN	2020-E-RE-532	22/10/2020 20:39
4.	76...300S	ALFONSO MARQUEZ PEÑA	2020-E-RE-531	22/10/2020 17:09
5.	75...257C	ALMUDENA SABORIDO QUIÑONES	2020-E-RE-497	13/10/2020 12:34
6.	30...475P	ALVARO HORCAS NOGALES	2020-E-RC-3985	26/10/2020 14:12
7.	15...773S	ALVARO SANCHEZ GALLEGO	2020-E-RE-491	12/10/2020 17:11
8.	47...871A	AMALIA NUÑEZ RINCON	2020-E-RC-3668	08/10/2020 10:51
9.	52...609B	ANA MARIA MESA GROSSO	2020-E-RE-458	04/10/2020 15:09
10.	48...390N	ANTONIO ACEDO JIMENEZ	2020-E-RE-548	29/10/2020 00:53
11.	50...660S	ANTONIO JESUS FERNANDEZ MUÑOZ	2020-E-RE-559	30/10/2020 19:49
12.	48...676F	ANTONIO JESUS TOLEDO LOPEZ	2020-E-RE-450	02/10/2020 10:34

1.	DNI	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
13.	44...117W	ALBA MARINA VALLEJO NAVAS	2020-E-RC-3860	19/10/2020 14:21
14.	48...155Y	BORJA SEGOVIA MENACHO	2020-E-RE-473	07/10/2020 13:09
15.	47343094D	CARLOS ALBERTO GALVAN RAMIREZ	2020-E-RE-555	29/10/2020 21:51
16.	31...499B	CARLOS ALMENDRO ROMAN	2020-E-RE-529	22/10/2020 11:26
17.	52...196T	CELIA ARAGON MORAGA	2020-E-RE-560	30/10/2020 20:52
18.	47...631K	CRISTIAN SANCHEZ CIDONCHA	2020-E-RE-508	14/10/2020 13:51
19.	52...694V	CRISTOBALINA GALVAN GAUTIER	2020-E-RE-520	20/10/2020 10:33
20.	77...147F	DANIEL GONZALEZ NARBONA	2020-E-RC-4010	28/10/2020 08:22
21.	30...980Q	DANIEL JOSE SANCHEZ ALCAZAR	2020-E-RE-537	27/10/2020 09:55
22.	44...281X	DANIEL LARA ROMERO	2020-E-RC-3995	27/10/2020 10:43
23.	31...584V	DAVID RODRIGUEZ PEREZ	2020-E-RC-3997	27/10/2020 12:36
24.	15...254R	ENRIQUE GARCIA BERNAL	2020-E-RE-488	11/10/2020 13:18
25.	76...731M	FRANCISCO DAVID BURGOS DE LA ROSA	2020-E-RE-474	07/10/2020 21:45
26.	47...344X	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BLANCO	2020-E-RE-519	19/10/2020 20:48
27.	49...134B	FRANCISCO JOSE PEREZ RUIZ	2020-E-RE-544	28/10/2020 20:49
28.	77...416T	GUILLERMO CALA GONZALEZ	2020-E-RE-561	30/10/2020 21:36
29.	15...116M	IGNACIO GARCÍA PRIEGO	2020-E-RE-470	06/10/2020 19:26
30.	75...319V	ISAAC PERAL MARTIN	2020-E-RE-505	14/10/2020 09:37
31.	15...489L	IVAN ACEDO GUERRERO	2020-E-RE-468	06/10/2020 14:44
32.	52...776Q	JAVIER ECIJA MARTIN	2020-E-RC-4051	29/10/2020 12:35
33.	76...001B	JAVIER HOLGADO ALMIDA	2020-E-RE-462	04/10/2020 21:19
34.	31...648M	JAVIER MARMOL PADILLA	2020-E-RC-3807	15/10/2020 11:45
35.	27...502E	JAVIER PEREZ BLAZQUEZ	2020-E-RE-527	21/10/2020 18:08
36.	30...877T	JAVIER RUIZ LOPEZ	2020-E-RC-4161	05/11/2020 10:26
37.	74...615L	JAVIER SANCHEZ SANCHEZ	2020-E-RC-3839	19/10/2020 08:19
38.	28...627J	JESUS JOSE CAMPANARIO LOBO	2020-E-RE-484	09/10/2020 10:31
39.	49...698K	JORGE LUIS GARRIDO RODRIGUEZ	2020-E-RE-483	09/10/2020 10:11
40.	48...334C	JOSE ALVARIÑO ACUÑA	2020-E-RE-457	03/10/2020 13:26
41.	75...019M	JOSE ANTONIO MEDINA PANDO	2020-E-RC-3542	01/10/2020 13:49
42.	28...280Q	JOSE ENRIQUE PRIETO CRUZ	2020-E-RC-3936	22/10/2020 13:00
43.	52...337G	JOSE JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ	2020-E-RE-541	27/10/2020 14:00
44.	75...680X	JOSE JULIO ACEDO JIMENEZ	2020-E-RE-546	29/10/2020 00:29
45.	08...228Q	JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ	2020-E-RC-3999	27/10/2020 12:49
46.	45...061N	JOSE MARIA CARDENAS PANTOJA	2020-E-RE-501	13/10/2020 18:45
47.	26...249P	JUAN ANDRES GIORDANO SANCHEZ	2020-E-RE-454	02/10/2020 18:44
48.	75...810Q	JUAN ANTONIO UBEDA NAVARRO	2020-E-RC-3563	02/10/2020 13:34

1.	DNI	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
49.	15...150J	LAZARO MORENO FERNANDEZ	2020-E-RC-4250	11/11/2020 13:14
50.	48...434W	LORENA ESPINOSA MARQUEZ	2020-E-RC-3951	26/10/2020 08:15
51.	15...126V	LUCA BORGATO SANCHEZ	2020-E-RC-4028	28/10/2020 14:44
52.	15...519K	LUIS JIMENEZ GALLEGO	2020-E-RC-3555	02/10/2020 09:29
53.	15...032V	MANUEL CABEZA CORDOBA	2020-E-RC-3816	15/10/2020 13:44
54.	20...089A	MANUEL JESUS REDONDO RODRIGUEZ	2020-E-RC-3874	20/10/2020 11:28
55.	31...406J	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2020-E-RE-549	29/10/2020 06:38
56.	30...988C	MARINA PASCUAL CUEVAS	2020-E-RE-500	13/10/2020 15:45
57.	26...126N	MIGUEL ANGEL SIMON LINARES	2020-E-RE-451	02/10/2020 12:06
58.	49...055J	MIRIAM CASTILLA RUIZ	2020-E-RE-445	01/10/2020 12:23
59.	44...526X	MIRIAN ALVAREZ AGUILAR	2020-E-RE-504	13/10/2020 23:24
60.	75...639K	OSCAR SAUCEDO GALVAN	2020-E-RC-3990	27/10/2020 09:31
61.	43...840W	PAULA MARQUEZ DE ASCO	2020-E-RE-509	14/10/2020 14:02
62.	44...356E	RAFAEL FUENTES HACHE	2020-E-RE-550	29/10/2020 09:31
63.	74...242C	RAMON RUEDA LOPEZ	2020-E-RE-479	08/10/2020 19:48
64.	28...417P	RICARDO RÍOS GARCÍA	2020-E-RC-3954	26/10/2020 08:17
65.	20...152H	RUBEN NAVARRO MENA	2020-E-RC-3781	14/10/2020 12:13
66.	75...996X	SERAFIN LOPEZ TORRES	2020-E-RC-3934	22/10/2020 10:38
67.	15...289T	SERGIO LINERO LOVILLO	2020-E-RE-464	05/10/2020 10:21
68.	28...561W	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	2020-E-RC-4009	27/10/2020 14:47
69.	44...398J	SORAYA GARCIA PEREZ	2020-E-RC-3984	26/10/2020 14:09

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
30...997A	ALEJANDRO FERNANDEZ PORTILLO	2020-E-RE-551	29/10/2020 09:59	1
77...108C	ALEJANDRO VARGAS JIMENEZ	2020-E-RC-3929	22/10/2020 08:48	1
49...453D	ALVARO MORA PALACIOS	2020-E-RC-3952	26/10/2020 08:15	1
49...638C	ANA MUÑOZ MUÑOZ	2020-E-RE-490	11/10/2020 19:41	1
75...003B	BENITO JESUS SANCHEZ SANCHEZ	2020-E-RE-482	08/10/2020 22:16	1
48...351F	CRISTOBAL DAVID RECIO RUIZ	2020-E-RE-443	01/10/2020 12:16	1
74...304R	DAVID CRUZ GOMEZ	2020-E-RC-4069	30/10/2020 08:31	1
76...809D	DAVID GARCIA TORRES	2020-E-RC-3694	09/10/2020 08:33	1
49...286W	DAVID GONZALEZ GONZALEZ	2020-E-RE-471	07/10/2020 12:06	1
48...951Q	DAVID PEREZ MARTIN	2020-E-RC-3795	14/10/2020 14:23	1
75...647D	DAVID SANCHEZ PEREZ	2020-E-RC-3699	09/10/2020 08:44	1
30...677L	ELISABETH MENCHON ROMERO	2020-E-RC-3877	20/10/2020 11:58	1

1.	DNI	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
47...276E	ENRIQUE JIMENEZ RODRIGUEZ	2020-E-RE-492	12/10/2020 21:41	1
75...492X	FELIX GARCIA MARTIN	2020-E-RE-535	26/10/2020 12:44	1
49...639M	FERNANDO MAZEROLLE MENUDO	2020-E-RE-511	14/10/2020 19:09	1
14...192S	FLORENTINO GOMEZ RODRIGUEZ	2020-E-RC-3746	13/10/2020 14:34	1
75...131P	FRANCISCO TRUJILLO CRUZ	2020-E-RE-452	02/10/2020 12:16	1
28...197G	ISRAEL FERNANDEZ VERA	2020-E-RE-515	15/10/2020 21:11	1
47...331K	JESUS APRESA DOBLADO	2020-E-RE-456	03/10/2020 12:44	1
44...293M	JESUS TORRES MORENO	2020-E-RC-3724	13/10/2020 08:29	1
18...019Z	JORGE RAMIS LOJO	2020-E-RC-3660	07/10/2020 14:52	1
47...113J	JOSE ANTONIO LEMUS MARTINEZ	2020-E-RE-467	05/10/2020 17:35	1
50...946F	JOSE ANTONIO PANIAGUA PRIETO	2020-E-RE-489	11/10/2020 13:44	1
53...538T	JOSE MANUEL ESCAMILLA REBOLLO	2020-E-RE-533	23/10/2020 16:42	1
34...823N	JOSE MANUEL PEREZ CRESPO	2020-E-RC-3772	14/10/2020 10:35	1
44...707G	JUAN ANTONIO RUIZ RUIZ	2020-E-RE-534	23/10/2020 22:28	1
75...041X	JUAN MANUEL PELAYO FRANCO	2020-E-RE-476	08/10/2020 09:17	1
47...613V	JUAN RODRIGUEZ VALLE	2020-E-RE-518	19/10/2020 13:42	1
75...801E	LUIS MIGUEL CORRALEJO ROMERO	2020-E-RE-481	08/10/2020 21:27	1
44...651H	MANUEL ALBERTO GALLEGO DE LA ROSA	2020-E-RC-4043	29/10/2020 10:43	2
76...648P	MARIO ANDREU GARCIA	2020-E-RE-558	30/10/2020 17:07	1
15...902K	OSCAR ALFEREZ QUESADA	2020-E-RE-496	12/10/2020 23:12	1
30...687T	RAFAEL DELGADO DELGADO	2020-E-RE-572	10/11/2020 10:59	3
45...634Z	RAUL ORTEGA CARRANZA	2020-E-RE-444	01/10/2020 12:18	1
45...634Z	RAUL ORTEGA CARRANZA	2020-E-RE-463	05/10/2020 10:12	1
05...329Q	ROBERTO TORREJON SANCHEZ	2020-E-RE-493	12/10/2020 22:05	1

(1) La instancia no se ajusta al modelo Anexo I de las bases

(2) Instancia sin firmar

(3) Presentación fuera de plazo

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	ANTONIO HERRERA BERMEJO
Suplente	SEBASTIÁN AMARO FUERTES
Vocal	MARIA DEL MAR MOTA SÁNCHEZ
Suplente	ANA MATEO BERMÚDEZ
Vocal	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ORTEGA
Suplente	EVA MOTA SÁNCHEZ
Vocal	MARTIN MUÑOZ BENITEZ
Suplente	ANTONIO MORENO GRIMALDI

Miembro	Identidad
Vocal	JOSE MARÍA GÓMEZ REYES
Suplente	JOSÉ ÁNGEL CORDOBA BAREA
Secretaria	NATALIA GARCÍA GALLEGO
Suplente	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].
26/11/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 73.705

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y su expediente se expone al público en las dependencias administrativas de esta Mancomunidad situada en Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Edificio Torre Sur, 5ª planta, de esta capital, durante el plazo de 15 días, y para presentar reclamaciones, durante el plazo de 15 días ya mencionado y 8 días más, para su posterior elevación a la Junta General de Mancomunidad, para su aprobación.

Cádiz, a 26 de noviembre de 2020. EL PRESIDENTE. Javier David De La Encina Ortega. Firmado.

Nº 73.715

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y su expediente se expone al público en las dependencias administrativas de esta Mancomunidad situada en Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Edificio Torre Sur, 5ª planta, de esta capital, durante el plazo de 15 días, y para presentar reclamaciones, durante el plazo de 15 días ya mencionado y 8 días más, para su posterior elevación a la Junta General de Mancomunidad, para su aprobación.

Cádiz, a 26 de noviembre de 2020. EL PRESIDENTE. Javier David De La Encina Ortega. Firmado.

Nº 73.717

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-732 de fecha 26 de noviembre de 2020, las bases del proceso selectivo para la contratación de monitor/a para el centro Guadalinfo, en régimen de personal laboral, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA EN RÉGIMEN LABORAL Y POR TIEMPO DETERMINADO, PARA EL SERVICIO DE MONITOR DINAMIZADOR PARA EL CENTRO GUADALINFO. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la contratación de una plaza de Monitor Dinamizador para el Centro Guadalinfo, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal y a tiempo parcial, adscritas al desarrollo del Programa "GUADALINFO", acogido a las ayudas reguladas en la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía, Entidades locales Autónomas de Andalucía y de puntos de acceso público a Internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el 2020, por Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016.

MODALIDAD DEL CONTRATO.

El carácter y características del contrato será el siguiente: Contrato en régimen laboral, de carácter temporal. El contrato se hará efectivo desde la Resolución definitiva o firma del Convenio la duración máxima del contrato será hasta el 31 de diciembre del año en el que se realizó la contratación.

La jornada de trabajo será de 7 horas diarias. El horario y calendario se establecerá por el Ayuntamiento en función de la necesidad del servicio, siendo preferiblemente en jornada partida.

CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de

presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y a la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes solicitando tomar parte en la presente convocatoria para la plaza que se convoca, y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el anexo I se recoge el modelo de solicitud que deberán presentar los aspirantes.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte (obligatorio).
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Vida Laboral actualizada.
- Contratos de trabajo o nóminas.

Los documentos enumerados podrán ser fotocopias, salvo la solicitud que deberá ser original firmada por el aspirante. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, que el/los aspirante/s aporten el original de los documentos presentados o alegados, para comprobar su veracidad; en el supuesto de que no se presente el original o no se acredite la veracidad de los documentos o hechos alegados, el aspirante será eliminado de la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera dar lugar su actuación. Todos los documentos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de valoración de la documentación presentada y alegada, se tomará el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como última fecha para valorar los documentos presentados por los aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, publicará lista de admitidos y excluidos provisionales a efectos de realizar subsanaciones por un periodo de 5 días hábiles.

Posteriormente, transcurridos los 5 días hábiles, en el plazo máximo de un mes, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos definitivos al proceso selectivo y el acta tribunal.

SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

Se procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes alegados por los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
Méritos computables:

- EXPERIENCIA: Máximo 3,5 puntos.
 - Experiencia laboral como DINAMIZADOR hasta un máximo de 2 puntos. Por cada mes de trabajo: 0,30 puntos.
- Para el cómputo de los méritos previstos en este apartado suficientemente acreditados, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen de contratación laboral como funcional, así como contratos a tiempo completo o parcial.
- Experiencia profesional en PUESTOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, realizando tareas de dinamización o formación en cualquier entidad pública o privada, mediante voluntariado, prácticas y otros, hasta un máximo de 1,5 puntos. Por cada 50 horas: 0,10 puntos.
- FORMACIÓN: Máximo 3,5 puntos.
 - Por estar en posesión de una titulación universitaria relacionada con docencia, educación social, informática o similares 1 punto.

- Por la participación como asistente o alumno/a cursos y jornadas formativas, impartidos por Administraciones Públicas y entidades homologadas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2,5 puntos, valorándose por la aplicación de la siguiente escala:
- Menos de 20 horas: 0,20 puntos
- De 20 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

c) ENTREVISTA PERSONAL hasta 3 puntos.

La puntuación final de cada candidato será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. Aquellos méritos, de entre los allegados, que no resulten suficientemente acreditados, no serán tenidos en cuenta.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes se hará pública la relación por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidencia.
- Cuatro Vocales.
- Secretaría, que será desempeñada por Secretario de la Corporación y funcionario en quien delegue, incluidos los vocales.

BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- La creación de la bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno. En tal caso la bolsa quedará automáticamente disuelta, sin que los integrantes de la misma puedan reclamar derecho alguno por tal motivo.

9.3.- Una vez finalizado el año y el periodo de contratación se podrá contratar al siguiente en la bolsa hasta que finalice el año y sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento.

9.4.- La bolsa quedará sin efecto en el momento en el que se convoque un nuevo procedimiento.

CONTRATACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, según viene establecido en el art. 15 del texto refundido del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación. Quienes resulten contratados quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante, la contratación estará condicionada a la concesión de dicha subvención y hasta que no se produzca la Resolución definitiva, o, en su caso, la firma del Convenio no se procederá a la contratación.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOPnum. _____, de fecha ___/___/20___)	
Plaza a la que aspira: MONITOR/A DINAMIZADOR/A PARA EL CENTRO GUADALINFO	
Datos personales: 1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	
NIF:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	Municipio:
Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- 4.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Solicitud y declaración: El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose

a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

5- Documentación para valoración en la fase de concurso

..... a,..... de de 20___.

FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DE SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

26/11/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 73.720

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2020, SE HA RESUELTO:

“(...)

”PRIMERO.- MODIFICAR LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuya actual titular es la Sra. Concejala Doña Francisca Sánchez Galván por la actual Sra. Concejala de Economía, Función Pública y Movilidad, D^a. Ana Isabel Sánchez Loaiza, y DESIGNAR como SUPLENTE DE PRESIDENTE de la misma Comisión Informativa a D^a. Francisca Sánchez Galván, efectuando consecuentemente la correspondiente delegación para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

SEGUNDO.- La Alcaldía-Presidenta conserva no obstante la facultad de convocatoria de las sesiones.

TERCERO.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Concejal-Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de anuncios y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 24/11/20. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 73.794

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

2020/REP_01/002279. EXPT. 7/20. REF. 1,5. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día dos de octubre de dos mil veinte, se ha acordado aprobar definitivamente el “PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION 6, UE 22 “VIVERO”, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD EXPLOTACIONES SAQUEPA, S.L.”, levantándose la suspensión del otorgamiento de licencias, autorizaciones y aprobaciones del ámbito afectado, acordada por Decreto de la Alcaldía Presidencia, N.º 2793, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, procediéndose a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento n.º 118 del año 2020.

Igualmente se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, con el número 8491, Libro de Algeciras, Sección Instrumento de Planeamiento, donde fue depositado el día 19 de noviembre de 2020, a tenor de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artº. 140.6 del Reglamento de Planeamiento; significándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Algeciras, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal se publican las Normas Urbanísticas, que se incluyen como anexo a este Anuncio.

ANEXO

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS AJUSTADAS

Tras la medición reciente según levantamiento topográfico y tras delimitar con precisión sobre la planimetría el ámbito de la unidad (Plano ED02), los parámetros establecidos en PGOU se mantienen de la siguiente forma:

Las determinaciones generales de la unidad del PGMOU de aplicación se reajustan:

Superficie de la U.E. 11.079.497 m²

N.º máx de viviendas 22 unidades (1 Ud./500 m² aprox.)

Coefficiente de edificabilidad 0,3 m² techo/ m² de parcela

Máxima edificabilidad total 3.323,84 m²

Sistema de actuación previsto compensación

Coefficiente de homogenización 0,9

Aprovechamiento tipo 0,27 U.A./m²

Las condiciones de edificación son:

Tipologías contempladas:

Vivienda unifamiliar aislada

Vivienda unifamiliar pareada

Vivienda unifamiliar en hilera

Vivienda colectiva en bloque horizontal

Morfología:

Manzana compacta, cerrada, abierta o con edificación aislada y cerrada

Otros parámetros:

Parcela mínima, frente mínimo, retranqueos, ocupación y alturas, según ficha del proyecto

Las condiciones de ordenación son:

Superficie de suelo neto edificable: 4.860,05 m²

Cesión aprovechamiento: 10% A.T.U.E.

Superficie mínima de espacios libres: 2.442 m²

Objetivos:

Colmatar la trama urbana, siguiendo estos criterios:

- Continuidad de la trama viaria optimizando movilidad interna
- Generar sistemas de espacios parcelados adecuados a diversidad tipológica
- Coadyugar al reequipamiento del sector

Las condiciones de uso y determinaciones complementarias según ficha del proyecto.

27/11/20. Eva María Canet Navarro. Firmado.

Nº 74.062

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, celebrado el día 14 de Septiembre de 2020, al punto 16º del Orden del Día, adopto acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Barrios.

Toda vez que no han sido presentadas alegaciones, aportaciones u opiniones queda aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

A continuación se inserta el texto completo del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Barrios, para general conocimiento, entrando en vigor en virtud a lo expuesto anteriormente.

REGLAMENTO AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL VILLA DE LOS BARRIOS

INDICE

INTRODUCCION CAPITULO I.- FINALIDAD

ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5

ARTICULOS, 6, 7

CAPITULO II.- ORGANIZACION

ARTICULOS 8, 9, 10, 11, 12, 13

ARTICULOS 14, 15, 16, 17, 18, 19

ARTICULOS 20, 21, 22, 23, 24,

CAPITULO III.- UNIFORMIDAD

ARTICULO 26

CAPITULO IV.- EQUIPAMIENTO, VEHICULOS E INSTALACIONES

ARTICULO 27

ARTICULO 27 Continuación

ARTICULO 28, 29, 30

ARTICULO 30 Continuación

CAPITULO V.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

ARTICULOS 31, 32, 33, 34

CAPITULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 35

ARTICULO 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42

ARTICULO 43, 44

CAPITULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTICULOS 45, 46, 47, 48, 49

ARTICULO 49 Continuación

ARTICULO 49 Continuación

CAPITULO VIII.- EL PRESUPUESTO ECONOMICO

ARTICULOS 50,

CAPITULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

ARTICULOS 52, 53, 54, 55

ARTICULOS 56, 57

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I

ANEXO II y III

INTRODUCCION

El artículo 26.1, Apdo. c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dispone que los Municipios por si o asociados deberán prestar en todo caso, entre otros y para Municipios de población superior a 20.000 habitantes, los Servicios de Protección Civil.

La propia Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85), en el artículo 21.1, Apdo. m, atribuye al Alcalde la competencia para "adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno". Esta facultad que se atribuye "ex lege" al Alcalde precisa de igual modo, disponer de un soporte de actuación que hagan eficaces las medidas que para cada caso sea preciso disponer y llevar a cabo, con el riesgo mínimo para la población.

La Constitución Española vigente en su artículo 30, insertado en la sección 2ª del capítulo 2º del Título 1º, que trata de los derechos y deberes fundamentales de las personas, dispone en sus apartados 3 y 4 que "podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general" y "mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública". Lo que nos lleva a la conclusión de que ante un supuesto de los enunciados en la disposición transcrita, el ciudadano tiene el deber de contribuir a paliar y socorrer los efectos de tales eventos.

De igual modo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

A continuación se analiza la adecuación del presente proyecto de reglamento a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por una razón de interés general de protección, toda vez que exige una organización que dedicada preferente y exclusivamente a la protección del ciudadano, esté en condiciones de entrar en funcionamiento ante cualquier evento que pueda exigir una colaboración masiva de personas e Instituciones, tanto para su prevención cuanto para instrumentar las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas, teniendo atribuidas tales competencias la Administración Local.

2. Asimismo, la regulación que contiene el presente reglamento es proporcionada a la finalidad perseguida, es decir, se adecua y ajusta al objetivo último de la misma, como es el de las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas.

3. Con la presente regulación que se adopta, se contribuye a proporcionar las actuaciones del voluntariado recogidas en el presente reglamento que se rigen según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

4. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia, se posibilita el acceso al proyecto del reglamento de Protección Civil, a través del Portal de Transparencia, conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a que con carácter previo a la elaboración de este reglamento se ha realizado una consulta pública a través del portal de transparencia para recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por el futuro reglamento, posibilitando así que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de este proyecto.

5. Por otro lado, también se da satisfacción al principio de eficiencia, dado que mediante este reglamento se cumple o realiza adecuadamente la función de servicio público de protección ciudadana, lo constituye la disponibilidad de recursos personales, técnicos y de cualquier otra índole, que estén a disposición de los ciudadanos ante la posibilidad o el hecho de un riesgo que pueda poner en peligro su tranquilidad e incluso sus propias personas y cosas.

6. En lo relativo al capítulo de presupuesto económico recogido en este reglamento, consta en el expediente informe económico al respecto.

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dota a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Por todas estas razones legales como por razones de eficacia los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate, y por tanto, el éxito de la intervención. Con otras palabras, los Ayuntamientos constituyen el primer eslabón de lo que podríamos denominar la Cadena de Emergencias.

Ello se consigue mediante la puesta en funcionamiento de los servicios públicos destinados a tal fin y la constitución de un voluntariado de Protección Civil, constituido por personas capacitadas para prestar los auxilios pertinentes y que acepten voluntariamente cumplir con ese deber constitucional aportando sus energías y conocimientos técnicos en auxilio de los ciudadanos.

La creación y existencia de lo que se denomina Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en lo consiguiente se denominará AVPC, en orden a una racional y adecuada actuación, exige la elaboración y subsiguiente aprobación de un Reglamento, que vinculará a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento, para realizar las tareas que procedan sin perjuicio de lo que dispongan la legislación vigente sobre prestaciones personales y de servicios con carácter obligatorios.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD

Artículo 1. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2. La organización y funcionamiento de la AVPC como modalidad de incorporación de los ciudadanos en las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices, que a efectos de coordinación general, se dicten por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, Comisión Nacional y Autónoma de Protección Civil.

Artículo 3. Podrán pertenecer a la AVPC, todas aquellas personas que quieran colaborar y prestar sus servicios de carácter voluntario en la Protección Civil Local, sin importar raza, sexo, ideología política o religiosa. No estará inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, no habrá sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme, no padecerá enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, deberá superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil y finalmente aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

Artículo 4. También y en caso excepcional y por razones de falta de Voluntarios, conocimiento del término o proximidad de su residencia considere oportuno.

Artículo 5. Los Voluntarios en general de la AVPC, únicamente usaran las dependencias de la Agrupación para realizar actividades propias de la Protección Civil, prohibiéndose totalmente el tratar en asambleas y reuniones por parte de sus miembros temas políticos, sindicales, religiosos...

Artículo 6. La AVPC es una organización dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, siendo un Servicio Público, cuyo carácter es voluntario y sin ánimo de lucro.

Artículo 7. El ámbito de actuación de la Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 8. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de vecinos a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la AVPC, a la que se refiere el presente Reglamento, incluyendo lo preceptuado en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 9. La AVPC dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 10. La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino solo de colaboración voluntaria

para la prestación de servicios al Municipio.

Artículo 11. Podrán incorporarse a la AVPC, todas las personas mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre.

Artículo 12. Los menores de edad (17 años), podrán pertenecer a la AVPC, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de sus padres o tutores.

Artículo 13. Los menores de edad según se transcribe en el artículo anterior, solamente podrán realizar servicios que no presenten riesgo alguno, actuando bajo la tutela de un Voluntario mayor de edad.

Artículo 14. Las personas que soliciten el ingreso en la AVPC deberán rellenar la correspondiente solicitud dirigida al Alcalde, pudiendo esta ser denegada motivando en el supuesto de incumplimiento de algún requisito de los exigidos para su ingreso en la Agrupación.

Artículo 15. Las personas una vez presentada la solicitud de ingreso serán entrevistadas por el Coordinador de Protección Civil, donde le serán expuestas las funciones que realiza la AVPC pasando posteriormente, a formar parte si se estima oportuno, de la AVPC como Voluntarios en Prácticas, hasta que realicen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil.

Artículo 16. Todo Voluntario en Práctica una vez transcurrido y superado el periodo de formación o prueba, entrará a formar parte en la AVPC como Voluntario Activo, exceptuando los menores de edad que seguirán actuando como Voluntarios en Prácticas hasta cumplir los 18 años de edad y superen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil. No será necesario que los miembros del voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en el artículo 12.1.e) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando a la entrada en vigor de referido Reglamento, tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la Agrupación, sin contar aquellos periodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado de conformidad con el artículo 13.1 del mismo.

Artículo 17. Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, dispuestos funcionalmente en Grupos, a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

La AVPC se estructurará orgánica y funcionalmente en el siguiente orden:

- Alcalde/sa
- Concejal/a Delegado/a
- Coordinador / Técnico
- Asesoría Jurídica
- Jefe de Agrupación
- Otros cargos (según necesidades)
- Voluntario Activo
- Voluntario en Prácticas

Artículo 18. La AVPC dependerá directamente del Alcalde como máximo Responsable de Protección Civil en la Localidad y por delegación de éste, del Concejal Delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 19. El Coordinador será nombrado por el Alcalde y el Jefe de Agrupación será propuesto por el Coordinador y designado por el Alcalde.

Artículo 20. Los Monitores, Asesores o Colaboradores serán los encargados de la Formación Técnica y Práctica de los Voluntarios de la AVPC, siempre que posean las titulaciones necesarias.

Artículo 21. El Voluntario deberá asistir a las reuniones, actividades, servicios y otras actuaciones encomendadas por la superioridad.

Artículo 22. El Voluntario en Práctica realizará las mismas funciones que el Voluntario Activo, exceptuando servicios de riesgo que impliquen un posible daño a la integridad física o psíquica.

Artículo 23. Todos los Voluntarios de la AVPC ostentarán en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntariado de protección civil que contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local y en las hombreras del uniforme, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981.

Artículo 24. Los distintivos propios de graduación de los Voluntarios de la AVPC serán de diferentes colores según graduación, que estarán colocadas en la parte derecha del pecho del uniforme o bien en las hombreras tal y como a continuación se detallan:

Coordinador: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y cuatro barras doradas.
Jefe de Agrupación: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y tres barras doradas.
Otros (según necesidades)

Voluntario Activo: Galonera azul con el escudo de Protección Civil.

Artículo 25. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, así como para la regularización de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil, Funcionario con funciones equivalentes o al Alcalde directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPÍTULO III UNIFORMIDAD.-

Artículo 26. La Uniformidad del voluntariado de Protección Civil tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de protección civil.
- Se podrá disponer del distintivo de la entidad local de la que dependa la Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Botas de campaña, botín o zapatos, y dependiendo de la actuación en el ámbito del apoyo operativo otro calzado más apropiado como pudieran ser botas de agua.

4. Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

CAPÍTULO IV.- EQUIPAMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 27. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 28.- La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación. Los vehículos empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco; el distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo; debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCION CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo; en la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCION CIVIL"; en la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCION CIVIL"; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica; en la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil; en las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL"; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 30. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja.

En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO V.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 31. La formación tendrá como finalidad la orientación de los Voluntarios, sobre los conocimientos de la Protección Civil para una posterior eficacia en las actuaciones y Servicios de la AVPC.

Artículo 32. La formación será impartida por los Monitores, Asesores y Colaboradores titulados de la AVPC, técnicos y funcionarios de los Servicios Municipales, Provinciales, Autonómicos y Nacionales.

Artículo 33. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Cursillos de orientación a Voluntarios en Prácticas de Protección Civil.
- Cursos de formación básica de los Voluntarios en Prácticas seleccionados para incorporarse en la AVPC.
- Cursos de perfeccionamiento para los todos los Voluntarios de la AVPC.
- Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la AVPC.
- La asistencia periódica a Cursos, Jornadas..., que se organicen a nivel Municipal, de la Comunidad Autónoma, otras Comunidades y Dirección General de Protección Civil.

Artículo 34. La AVPC elaborará periódicamente publicaciones..., sobre temas de Protección Civil, especialmente destinado a la formación de los Voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 35. El Voluntario de la AVPC tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, en todos los actos públicos a los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

Artículo 36. Deberá usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

Artículo 37. Los riesgos en el Servicio del Voluntario de la AVPC, exceptuando los Monitores, Asesores y Colaboradores, estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación bien en las dependencias o fuera de ellas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que puedan causar un componente de la AVPC en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o Funcionario equivalente.

Artículo 38. Todo Voluntario de la AVPC está obligado a cumplir obligatoriamente las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 39. El Voluntario Activo o en Práctica de la AVPC, obligatoriamente deberá cumplir un mínimo de 60 horas anuales en los servicios encomendados por la Agrupación.

Artículo 40. Todo Voluntario de la AVPC tiene la obligación de cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los responsables de la organización o las Autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 41. El Voluntario de la AVPC deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o de emergencia. Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los responsables de la AVPC o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Artículo 42. En ningún caso el Voluntario actuará como miembro de la AVPC fuera de los actos de servicio.

Será proporcionado un carné acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 43. La pertenencia de los Voluntarios al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución alguna, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderles de acuerdo con lo especificado en el artículo 37 del presente Reglamento; así como las dietas por viajes fuera del Municipio en conceptos de Cursos u otros asuntos relacionados con la AVPC.

Artículo 44. El Voluntario de la AVPC tiene la obligación de mantener en las más perfectas condiciones el uso del vestuario, material, equipos y útiles que se le entregue, siendo responsable de la pérdida, deterioro y mal uso de los mismos, debiendo pagar los gastos causados por los mismos.

CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 45. Las conductas de los componentes de la AVPC, serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 46. La valoración corresponderá al Coordinador. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del Voluntario.

Artículo 47. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los Voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante escrito del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, así como la entrega al interesado de una placa u obsequio de gratitud por su actuación en favor de la ciudadanía o municipio. También podrá serle solicitada la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982 y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 48. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 49. Las infracciones se dividen en faltas:

Leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

- Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren que serán las siguientes:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y útiles que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- La desobediencia a los responsables de la AVPC, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra, y no afecte a la misión que deba cumplirse.

- c) El dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin previo aviso justificativo.
- d) Las demás infracciones u omisiones de carácter leve al presente Reglamento.

Faltas graves:

- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de 1 a 6 meses, atendiendo a las circunstancias que concurran que serán las siguientes:
- a) Negarse al cumplimiento de las misiones o servicios que les sean encomendados sin justificación alguna.
- b) La utilización fuera de los actos del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro del vestuario, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) La acumulación de tres faltas leves.
- e) Las demás infracciones u omisiones de carácter grave al presente Reglamento.

Faltas muy graves:

- Será causa de expulsión como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:
- a) Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado anteriormente con dos faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente la credencial de Protección Civil fuera de Servicio.
- e) Realizar comentarios, calumnias y acusaciones falsas sobre cualquier responsable o Voluntario de la AVPC, hechos que podrán denunciarse según la trascendencia de los mismos en el Juzgado correspondiente.
- f) La agresión de palabra y obra a cualquier responsable o Voluntario de la AVPC y la desobediencia que afecte a la misión o servicio que deba cumplir.
- g) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
- h) El hurto de vestuario, material, útiles..., propiedad de la AVPC.
- i) La actuación de forma escandalosa y grosera en las dependencias de la AVPC.
- j) La desobediencia a las instrucciones dada por cualquier responsable de la AVPC.
- k) Las reuniones secretas y en grupo para tratar y debatir temas políticos y otras actividades no relacionadas con la Protección Civil.
- l) Las demás infracciones u omisiones de carácter muy grave al presente Reglamento.
- m) El consumo de drogas o el abuso de bebidas alcohólicas, durante la prestación de sus servicios como voluntario.
- n) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

Artículo 50. El Ayuntamiento de Los Barrios dentro de su presupuesto anual, contemplará en el mismo una partida presupuestaria destinada a la AVPC, para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de material, equipos, útiles, seguros y otros contemplados en la misma.

Artículo 51. El periodo del presupuesto municipal de Protección Civil se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 52. La relación de colaboración voluntaria con la AVPC finalizará por petición del interesado, fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, por baja temporal, baja definitiva, por sentencia firme de inhabilitación en el desempeño de cargos públicos o por pertenecer a otros cuerpos o colectivos de voluntarios que realicen servicios o actividades similares.

Artículo 53. Se considera baja temporal en la AVPC, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 54. Será causa de baja definitiva en la AVPC, por petición del interesado, falta de asistencia del interesado a la Agrupación por un tiempo superior a tres meses sin causa justificada, por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 39, o por haber sido sancionado con falta muy grave.

Artículo 55. Acordada la baja y notificada al interesado, éste entregará urgentemente la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que la AVPC le entregó en su día.

Artículo 56. Notificada la baja al interesado, el mismo deberá presentar en buen estado lo prescrito en el artículo anterior en un plazo no superior a los tres días siguientes de la notificación, en caso de negarse a entregar la misma, podrá ser denunciado ante el Juzgado correspondiente, para que proceda judicialmente a la reposición de lo solicitado.

Artículo 57. En todo caso se expedirá a petición del interesado, un informe en el que conste el tiempo de servicio prestado en la AVPC y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por la Alcaldía, Concejal Delegado, Coordinador de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices oportunas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LOS B ARRIOS

SOLICITANTE (DATOS GENERALES)		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMICILIO		MUNICIPIO
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO MOVIL	
DATOS ESPECIFICOS		
PROFESION/OCUPACION	PERMISO/S DE CONDUCIR	

FORMACION ACADEMICA
FORMACION PROTECCION CIVIL
El/La Solicitante Fdo.: _____
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Barrios y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil sito en C/ Vega Maldonado, S/N, C.P. 11370, Los Barrios (Cádiz).

ANEXO II



FOTO

AGRUPACION VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL LOS BARRIOS

Nombre: _____
 DNI: _____
 Cargo: _____
 Validez: _____



El titular de esta Tarjeta, es Voluntario del Servicio Local de Protección Civil, encuadrado en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Los Barrios.

Se ruega a la ciudadanía la máxima colaboración con el mismo, para beneficio de todas las personas.

ANEXO III



27/11/2020. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez – Alcalde.

Nº 74.211

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal regulador del funcionamiento interno de los Huertos Municipales de Ocio, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

27/11/20. El Alcalde-Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 74.222

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto

con esta fecha dictar el siguiente

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, acordó entre otros aprobar el PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO MEJORAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, (P), estando contemplado en el mismo los siguientes puntos.

PRIMERO.- Modificar el texto del artículo 26 del convenio colectivo del personal laboral y el artículo 26 del Acuerdo de mejoras del personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona con el siguiente tenor literal

“Para cubrir las contingencias que los trabajadores pueden padecer, se establecen las siguientes garantías:

- Por fallecimiento del asegurado, cualquiera que sea el motivo: 7.200 euros.
- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo del asegurado: 21.000 euros.
- Por fallecimiento producido en accidente del asegurado: 18.000 euros.
- Por Invalidez Permanente del trabajador: 21.600 euros. Este último concepto (Por invalidez permanente del trabajador) será indemnizable siempre que no se proceda a la incorporación a otro puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida del art. 35 del Convenio o Acuerdo, entendiéndose la aplicación del art. 35 como un derecho del empleado público y sin merma en sus retribuciones.

Establecer un seguro de responsabilidad civil del funcionario.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa para proceder a su firma.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores – ET/15.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

En Chipiona a 16/11/20. El Alcalde Presidente, Luis Mario Aparecero Fernández de Retana. Firmado. **Nº 74.231**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 358/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ELENA RUIZ AGUILAR contra JEREZ ASADOR DE BURGOS SL, en la que con fecha 11.11.20 se ha dictado Sentencia nº 221/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 358/19

SENTENCIA núm. 221/20

En Jerez de la Frontera, a once de noviembre de dos mil veinte.

Dña M^o Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ELENA RUIZ AGUILAR contra JEREZ ASADOR DE BURGOS SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DOÑA ELENA RUIZ AGUILAR contra JEREZ ASADOR DE BURGOS SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 4.157'80 €. Se estima parcialmente la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 1.558'58 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0358 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a JEREZ ASADOR DE BURGOS

SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

16/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 73.468

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1253/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190003686. De: D/D^a. JOSE RAMON RODRIGUEZ HIERRO. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO. Contra: D/ D^a. PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIO S.L., IN DESTINATION INCOMING S.L.U y FOGASA

D/D^a. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1253/2019 se ha acordado citar a IN DESTINATION INCOMING S.L.U como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10.45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IN DESTINATION INCOMING S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiseis de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 73.509

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1272/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190003752. De: D/D^a. JUAN MANUEL BERNAL MARTIN.. Contra: D/D^a. ONION COOKING S. L. y FOGASA.

D/D^a. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1272/2019 se ha acordado citar a ONION COOKING S. L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ONION COOKING S. L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiseis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 73.606**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

EDICTO

Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 611/2019. Negociado: 1E. Sobre: INTERVENCIÓN JUDICIAL POR AUSENCIA DEL PADRE. PATRIA POTESTAD EXCLUSIVA DE LA MADRE. DE: CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN. Procurador/a: LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ. Letrado: JOSE LUIS GORDILLO RIOS. Contra: DIAGNE SERIGNE NGAGNE.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de DIAGNE SERIGNE NGAGNE, se extiende a la presente para que sirva de notificación en ese Boletín, teniendo concedida DOÑA CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN el beneficio de la Justicia Gratuita. AUTO Nº 215/20

En Sanlúcar de Barrameda, a 12 de noviembre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por escrito presentado el 18-6-19 por la representación de Dña. CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN promovió expediente de jurisdicción voluntaria contra D. SERIGNE NGANE DIAGNE, al objeto de que se autorizara con su firma en relación con la información complementaria de distintos servicios de salud y/o sociales solicitados; así como, si ello es posible en Derecho, que se haga una autorización para cualquier caso que en el futuro se presente, y que permita no acudir al Juzgado, con la pérdida de tiempo que ello supone; permitiendo a Doña Carmen González Martín, poder firmar en ausencia del otro progenitor.

Por otra parte, interesa atribuir a Doña Carmen González Martín la patria potestad en exclusiva.

SEGUNDO.- Al no ser localizado el demandado fue citado por edictos

TERCERO.- En el día 5-11-2020 se ha celebrado la correspondiente vista, ratificándose la parte en su escrito. No compareciendo SERIGNE NGANE DIAGNE

Tras practicarse prueba documental, el Ministerio Fiscal emitió informe, no oponiéndose a la autorización de la firma pero sí a que se atribuya a Doña Carmen González Martín, la patria potestad en exclusiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Dispone el art. 156 C. Civil que "la patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad. En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrán acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre [...]"

En el caso de autos solicita el promotor del expediente que, ante la falta de contacto con el padre de su hijo, se autorice judicialmente con su firma en relación con la información complementaria de distintos servicios de salud y/o sociales solicitados; así como, si ello es posible en Derecho, que se haga una autorización para cualquier caso que en el futuro se presente, y que permita no acudir al Juzgado, con la pérdida de tiempo que ello supone; permitiendo a Doña Carmen González Martín, poder firmar en ausencia del otro progenitor.

SEGUNDO.- Dado que el progenitor no custodio no ha formulado oposición, en la vista el Ministerio Fiscal no se opuso.

De lo actuado en el procedimiento no se desprende que la solicitud cause perjuicio alguno a la menor, pero solo para el caso concreto, debiendo de acudir al Juzgado para autorizaciones posteriores.

TERCERO.- Respecto a la atribución a Doña Carmen González Martín de la patria potestad en exclusiva se ha de denegar por cuanto entre los progenitores existe una previa Sentencia de Divorcio de fecha 19-1-16 (autos 276/15) que estableció la patria potestad compartida, por lo que deberá procederse conforme a lo dispuesto en los arts. 254 y 775 LECI.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo **AUTORIZAR** a Dña. CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN con su firma en relación con la información complementaria de distintos servicios de salud y/o sociales solicitados respecto del menor Alejandro Diagne González sin necesidad de recabar el consentimiento del progenitor D. SERIGNE NGANE DIAGNE.

No ha lugar a la atribución a Doña Carmen González Martín de la patria potestad en exclusiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma D.ª Concepción Moreno Tarrero, Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sanlúcar de Barrameda.

Sanlúcar de Barrameda a doce de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓNICA RIOJA AGUILERA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 73.880**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ**

EDICTO

Procedimiento Ordinario 764/2019. Negociado: 04. N.I.G.: 1101244420190002215. De: Dña. YOLANDA GALLO DOMÍNGUEZ. Abogado: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Contra: DAD'. OHL SERVICIOS-INGESAN SA Y MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA. Abogado: ALVARO DEL CASTILLO RIBA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 764/2019 se ha acordado citar a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.904

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ**

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 522/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAPMUTUA contra INSS, JESUS MARTINEZ DELGADO, INVERSIONES PATRIMONIALES BERNAL SL y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado las siguientes resoluciones:

- Decreto de 17/9/20 por el que admite la demanda y se le cita para el día 18/1/23 a las 10:25 para los actos de conciliación y juicio, recurrible en reposición en el plazo de tres días

- Auto de 17/9/20 por el que se requiere a la TGSS para que aporte la documental interesada en la demanda, recurrible en reposición en el plazo de tres días.

- Se le hace saber que tiene la copia de la demanda a su disposición en la Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES PATRIMONIALES BERNAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 73.908

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ**

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 662/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. Jesús Berea Muñoz contra SEGURIDAD Y PROTECCION THOR SL (THOR VIGILANCIA) y ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado las siguientes resoluciones:

- Decreto de 15/9/20, por el que se admite la demanda y se le cita para los actos de conciliación y juicio para el día 11/1/21 a las 11:00 horas.

- Auto de 15/9/20 por las que se admite la prueba del interrogatorio del representante legal de la parte demandada, entre otras pruebas.

- Se le hace saber que tiene la copia de la demanda a su disposición en la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 73.909

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 870/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MANUEL CHAVES FERNANDEZ contra VALLE REDIBLE, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de VALLE REDIBLE, S.L., parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial para el día 5 de julio de 2021 a las 12:00 horas con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a VALLE REDIBLE, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

16/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 73.911

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 802/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DANIEL VELA VERDUGO contra COSTAGOL 73 SA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DANIEL VELA VERDUGO ha presentado demanda de ejecución frente a COSTAGOL 73 SA

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha de 25 de septiembre de 2019 por un total 3.697 euros concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado COSTAGOL 73 SA en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.697 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a COSTAGOL 73 SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

18/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.921

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2254/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA LAINA CAÑA y ISABEL CARRILLO REGALON contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 29-10-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª Cristina Laina Caña y Dª Isabel Carrillo Regalón contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. condenándola al pago de:

1.383'67 euros a Dª Cristina Laina Caña, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

2.535'56 euros a Dª Isabel Carrillo Regalón, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

EL FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 6 de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 73.933

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2359/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. YOLANDA VALVERDE DELGADO contra CARLOS MC LOVE SPAIN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 5/11/20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª Yolanda Valverde Delgado contra CARLOS MCLOVE SPAIN S.L. condenándola al pago de 9.333'91 euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado CARLOS MC LOVE SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 73.940**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ****EDICTO**

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 650/2020 se ha acordado citar a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES A LAS 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.956**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ****EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID DE LA FLOR OTERO contra ELINCO

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.L sobre Procedimiento Ordinario se han dictado las siguientes resoluciones:

- Decreto de 23/9/20, por el que se admite la demanda y se le cita para el día 8/6/22 a las 11:45, para los actos de conciliación y juicio.

- Auto de 23/9/20 por el que se admite la prueba del interrogatorio del representante legal de la demandada.

- Se le hace saber que tiene la copia de la demanda a su disposición en la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado ELINCO CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.969**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ****EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 990/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra ALFREDO BORREGO LEO, ESCUELA PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA y ASOCIACIÓN DE EMPRESAS AERONAUTICAS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a doce de noviembre de dos mil veinte.

Por recibidos los anteriores escritos de ampliación de demanda por SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL Visto su contenido, acuerdo:

- Tener por ampliada la demanda frente a , 1) ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS, 2) Admdor Concursal JORGE MUÑOZ CONSULTORES S.L.P.; 3) FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FUECA) 4) ESCUELA PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA

Una vez se persone el el Letrado D. Angel Romero Ojeda se le tendra por personado y parte en nombre y representación de ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS ; sin perjuicio de lo cual se entenderán con dicho letrado las sucesivas diligencias via lexnet.

- Señalar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTUNO A LAS 11:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia un cuarto de hora antes en la Secretaría de este juzgado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese a las partes la presente resolución, sirviendo la misma de citación y notificación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado ESCUELA PROFESIONALES

SAGRADA FAMILIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.988

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 478/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA HERRERA BERDUGO contra HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, SUPERPERFUMERIAS SA, PERFUMERIAS DE CADIZ SA y JARA DIVISION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

El escrito presentado por el letrado Dª.LOURDES ALCEDO ZALDIVAR en nombre y representación de Dª.ANA HERRERA BERDUGO, frente a HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, SUPERPERFUMERIAS SA, PERFUMERIAS DE CADIZ SA y JARA DIVISION SL

Habiéndose solicitado adelantamiento de la fecha de juicio.

Acuerdo:

- Señalar el día 24 DE ENERO 2022 A LAS 11,30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia un cuarto de hora antes en la Secretaría de este juzgado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Quedando suspendido el señalamiento anterior

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, SUPERPERFUMERIAS SA y JARA DIVISION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de

los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.990

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 890/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA LEONOR ROCHA DE LA LLAVE contra CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª LIDIA ALCALA COIRADA En CADIZ, a trece de noviembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA LEONOR ROCHA DE LA LLAVE ha presentado demanda de ejecución frente a CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha de 21 de octubre de 2020 por un total de 1373,84 euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 1373,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

13/11/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.992

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 993/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ANA ROMAN LOPEZ contra BONGO CITY SL, en la que con fecha 18.11.20 se ha dictado Sentencia nº 235/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 993/18
SENTENCIA núm. 235/20

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de noviembre del dos mil veinte.
MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ANA ROMÁN LÓPEZ contra BONGOCITY SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA ANA ROMÁN LÓPEZ contra BONGOCITY SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 9.967'84 € brutos (de los que deben restarse 4.400 € netos abonados), incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0993 18 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a BONGO CITY SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

19/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 74.003

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 702/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 110204442020001953. De: D/Dª. MARIA PEREZ GOMEZ. Abogado: CRISTOBAL MIRO FERNANDEZ. Contra: D/Dª. ELOBORG, S.L. y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 702/2020 se ha acordado citar a ELOBORG, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N.º 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ELOBORG, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 74.268

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1015/2019. Negociado: MA. N.I.G.:

1102044420190003042. De: D/Dª. JOSE ANTONIO CAMACHO GARRUCHO. Abogado: CRISTINA BIENSOBA POMARES. Contra: D/Dª. EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.L., CERTEL INSTALACIONES BAHIA S.L., LEXAUDIR CONCURSAL S.L.P y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1015/2019 se ha acordado citar a EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.L. y CERTEL INSTALACIONES BAHIA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N.º 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.L. y CERTEL INSTALACIONES BAHIA S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 74.343

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª ISABEL MARÍA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2020 a instancia de la parte actora Dª MARÍA DEL CARMEN CLAVIJO SÁNCHEZ contra GESTIÓN SPA JEREZ, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución en fecha 202/07/2020 a favor de Dª María del Carmen Clavijo Sánchez frente a la empresa Gestión Spa Jerez, S.L.U. por importe de 9.187,10 euros de principal, más otros 1.378 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada GESTIÓN SPA JEREZ, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 20/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARÍA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 74.345

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/19 a instancia de D/Dª. SANDRA ISABEL CORONIL GUERRERO contra SENSEPERFUM, SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 19/11/2020. Contra dicha sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERFUM, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 20/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARÍA ALGAR RAYO. Firmado.
Nº 74.347

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO MARTINEZ MUÑOZ contra COLLA DE ALGECIRAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 12/11/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a doce de noviembre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s COLLA DE ALGECIRAS, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 111.253,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archívase el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto " el nº 1288-0000-64-0031-19, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado COLLA DE ALGECIRAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 74.349

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. VANIPA INTABUTR contra SOTOICE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18/11/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SOTOICE S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3284,10 euros de principal mas la de 985,23 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SOTOICE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 74.353

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 306/2010 a instancia de la parte ejecutante Mª ADELA ARAGON PEDROÑO contra NATURAL PLANET FACTORY SL Y ANTONIO DIAZ DIAZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 18/11/20 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: APROBAR LA TASACION DE COSTAS practicada en fecha 25/02/20 por importe de 2.984,4 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte NATURAL PLANET FACTORY SL Y ANTONIO DÍAZ DÍAZ. Expedir mandamiento de devolución a favor de la ejecutante por la cantidad de 2.258,4 euros en concepto de liquidación de intereses y 424,5 euros de honorarios a cuenta. Respecto al resto de honorarios 301,5 euros, procédase a realizar consulta de bienes de la ejecutada, NATURAL PLANET FACTORY S.L Y ANTONIO DÍAZ DÍAZ y en su caso trábase los embargos oportunos de saldos de cuentas corrientes y posibles devoluciones de la A.E.A.T. MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado NATURAL PLANET FACTORY SL Y ANTONIO DIAZ DIAZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 74.368

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros